

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, para prestar el servicio de **"APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO"** en Niños, Niñas y Adolescentes de cero (0) a (18) años con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Chinchiná, departamento de Caldas.

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, para prestar el servicio de "**APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**" en Niños, Niñas y Adolescentes de cero (0) a (18) años con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Chinchiná, departamento de Caldas.

Que mediante Resolución No. 0389 de fecha 5 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el día 11 de julio de 2023, la Dirección Regional del ICBF Caldas, otorgó Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (2) años, a la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, para desarrollar la modalidad de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, ubicada en la sede operativa Carrera 9 No. 14-70 del municipio de Chinchiná y sede administrativa ubicada en la Calle 56 No. 24-40, Barrio Belén de la Ciudad de Manizales, ambas del Departamento de Caldas, con una Capacidad Instalada de Setenta y Dos (72) cupos. La cual fue modificada por la Resolución abajo enunciada así:

- Resolución Núm. 0680 del 10 de noviembre de 2023 "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0389 del 05 de Julio 2023: "Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos años a la entidad Comunidad Terapéutica Semillas de Amor para desarrollar el Servicio Apoyo Psicológico Especializado en la sede operativa del Municipio de Chinchiná, Caldas, debidamente ejecutoriada el día 14 de noviembre de 2023.

La cual quedara así:

Primero: **MODIFICAR** el artículo 1 de la Resolución No. 0389 del 05 de Julio 2023, modificada por la Resolución No. 0679 del 10 de noviembre de 2023, el cual quedara así:

PRIMERO **RENOVAR** LICENCIA DE Funcionamiento a la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, de acuerdo con la siguiente descripción:

Servicio para la cual se otorga:	APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO
Clase de Licencia de Funcionamiento	BIENAL
Término de Vigencia	DOS AÑOS
Población Objeto de Atención	NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Inmueble donde Funciona la Sede Administrativa	Calle 56 No. 24-40 Barrio Belén, municipio de Manizales, Caldas.
Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y su dirección	Cra. 9 No. 14-70, municipio de Riosucio, Caldas.
Capacidad Instalada	72 cupos establecidos teniendo en cuenta el cronograma reflejado en la propuesta de implementación y cualificación PIYC y que el servicio se desarrolla en seis consultorios atendidos por seis psicólogos.
Municipio donde Prestara el Servicio	Chinchiná Caldas

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, para prestar el servicio de **"APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO"** en Niños, Niñas y Adolescentes de cero (0) a (18) años con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Chinchiná, departamento de Caldas.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, mediante comunicación de fecha 13 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que los días 16 de mayo y 11 de junio de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Caldas del ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa Carrera 9 No. 14-70 del municipio de Chinchiná, del departamento de Caldas, inmueble en el que la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, continuará prestando el servicio de protección bajo el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Caldas, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, para prestar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, en el municipio de Chinchiná.

ART
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, identificada con NIT: **900354788-9**, para prestar el servicio de **"APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO"** en Niños, Niñas y Adolescentes de cero (0) a (18) años con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, sede operativa Carrera 9 No. 14-70 del municipio de Chinchiná y sede administrativa ubicada en la Calle 56 No. 24-40, Barrio Belén de la Ciudad de Manizales, ambas del Departamento de Caldas en el municipio de Chinchiná, departamento de Caldas. Capacidad instalada de 72 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, ubicada en el municipio de Chinchiná, queda sometida al cumplimiento de las

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, para prestar el servicio de "APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO" en Niños, Niñas y Adolescentes de cero (0) a (18) años con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Chinchiná, departamento de Caldas.

normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.275.470**, en su calidad de representante legal de la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, identificada con **NIY: 900354788-9**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: **comunidadterapeuticasemillasdeamor@hotmail.com¹**, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: sede administrativa ubicada en la Calle 56 No. 24-40, Barrio Belén² de la Ciudad de Manizales, departamento de Caldas.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los - 9 JUL 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	SRG
Proyectó	Diana Patricia Sánchez Soche	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	[Signature]

¹Dirección Electrónica tomada de la Autorización de Notificación Electrónica de la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**

² Dirección Física tomada del Certificado de Existencia y Representación de la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**



Manizales, junio 16 de 2025

Doctor

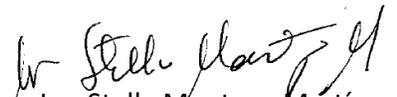
JULIO ANDRES ACERO

ICBF

Referencia: Autorización Notificación electrónica.

Yo Luz Stella Montoya Martínez, identificada con cedula de ciudadanía N° 30275470 expedida en Manizales, en condición de Representante Legal de la entidad Comunidad Terapéutica Semillas de Amor con Nit 900.354.788-9, autorizo a la oficina de aseguramiento a la cualidad del ICBF ser notificada electrónicamente a los correos luzstella5130@gmail.com y asistentesemillas@gmail.com

Cordialmente,


Luz Stella Montoya Martínez
Representante Legal

RV: NOTIFICACION ELECTRONICA RES No. 3421 DE 2025 COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Fecha Lun 2025-07-14 11:45

Para ASISTENTE SEMILLAS <asistentesemillas@gmail.com>

CC Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (486 KB)

RESOLUCION 3421_250709_202623.pdf;

Hola Buen Dia:

Remito lo enunciado, copia de la Resolución 3421 de 9 julio de 2025

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Enviado: lunes, 14 de julio de 2025 11:23

Para: ASISTENTE SEMILLAS <asistentesemillas@gmail.com>

Cc: Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>

Asunto: RV: NOTIFICACION ELECTRONICA RES No. 3421 DE 2025 COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR

Hola Buen Dia:

Remito lo enunciado, copia de la Resolución 3421 de julio de 2025

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General|
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Enviado: viernes, 11 de julio de 2025 17:17

Para: asistentesemillas@gmail.com <asistentesemillas@gmail.com>

Asunto: RV: NOTIFICACION ELECTRONICA RES No. 3418 DE 2025 COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR

Hola Buena Tarde:

Remito lo enunciado.

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General|
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Enviado: miércoles, 9 de julio de 2025 21:53

Para: comunidadterapeuticasemillasdeamor@hotmail.com
<comunidadterapeuticasemillasdeamor@hotmail.com>

Cc: Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA RES No. 3418 DE 2025 COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR

Señora:

LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ

Representante Legal

COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3431 del 9 de Julio de 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, *“Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, para prestar el servicio de **“APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO”** en Niños, Niñas y Adolescentes de (0) a (18) años con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Chinchiná, departamento de Caldas.*

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona “Los Rosales”

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RES No. 3421 DE 2025 COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR

Desde ASISTENTE SEMILLAS <asistentesemillas@gmail.com>

Fecha Vie 2025-07-18 15:12

Para Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>; Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>

Buenas tardes.

Por medio de la presente presento mi renuncia a los términos de ejecutoria, para el respectivo trámite

Cordialmente,

Lucero Garcia Calderón
Asistente Administrativa
Comunidad Terapéutica Semillas de Amor
Cll 56 #24-40 Barrio Belén
Cel 317-5151091

El vie, 18 jul 2025 a la(s) 12:03 p.m., Sandra Milena Barrera Valencia (sandra.apemanizales@gmail.com) escribió:

Lucero Buenos días.

Confirmó la lectura de la resolución, con los datos corregidos.

Quedo atenta;

El mié, 16 jul 2025 a las 15:49, ASISTENTE SEMILLAS (<asistentesemillas@gmail.com>) escribió:

Buenas tardes Sandra cordial saludo

Le envío la Licencia de APE CHINCHINA donde se corrige dirección.

Quedo atenta a su revisión y aprobación para la renuncia a términos de ejecutoria

Gracias.

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3421 del 9 de Julio de 2025

COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución 3421 del 9 de Julio de 2025** “*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, para prestar el servicio de “APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO” en Niños, Niñas y Adolescentes de cero (0) a (18) años con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Chinchiná, departamento de Caldas*” fue notificada electrónicamente el día 9 de julio de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, para lo cual el Representante Legal el día 18 de julio de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 19 de julio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista. *CP. D. 2025/24*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia